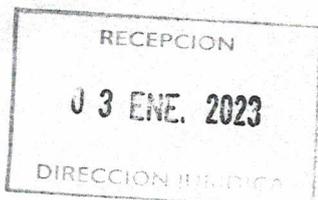




**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONVENIO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE RECINTOS
DEPORTIVOS ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE DEPORTES Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR.**

04300

VALLENAR,

28 DIC. 2022

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

1. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
2. Escritura pública Repertorio N°1399, Documento Protocolizado N°198 “Convenio para la Administración de Recintos Deportivos entre el Instituto Nacional de Deportes y la Ilustre Municipalidad de Vallenar”, suscrito con fecha 22 de diciembre del año 2022 ante la Primera Notaría de Vallenar, don Maximiliano César Morales Carrasco, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces y Aguas Suplente.
3. Resolución Exenta N° AT-00711/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 del Instituto Nacional de Deportes que aprueba Convenio para la Administración de Recintos Deportivos entre el Instituto Nacional de Deportes y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
4. Decreto N°3927 de fecha 26 de diciembre del año 2022, que nombra a don Humberto Rojas Marín como Secretario Municipal Subrogante.
5. Y, Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio de 2021 que nombra a don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el Convenio para la Administración de recintos deportivos con el Instituto Nacional de Deportes, para continuar con la administración del recinto denominado “Gimnasio Techado, ubicado en calle Sargento Aldea N°760 - 790, comuna de Vallenar.

DECRETO:

I.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el siguiente convenio para la Administración de Recintos Deportivos suscrito entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es dueño del recinto deportivo denominado Gimnasio Techado, ubicado en Sargento Aldea número setecientos sesenta - setecientos noventa y ocho, de la comuna de Vallenar, Región de Atacama, inscrito a fojas dos mil cincuenta y siete número mil cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad de año dos mil tres, del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

SEGUNDO: El compareciente, doña **HEDDY ADRIANA ESCALANTE ROJAS** en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Por su parte, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ**, en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta el Instituto. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las reparaciones de los desperfectos que se produzcan.

TERCERO: El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán.

CUARTO: A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes.

QUINTO: El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto, que se detallan en el Anexo número uno, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio del Instituto, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto.

SEXTO: Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y “Tarifas de Uso Deportivo” que se establecen en Anexo número dos, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaria y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo número tres, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma notaria y se entiende forma parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa del Instituto calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva.

OCTAVO: El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las “Tarifas de Uso Deportivo” del recinto que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. Las mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo número uno. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión.

NOVENO: La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia o subordinación de IND, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos contratos.

DÉCIMO: El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo.

Deberá entregar semestralmente a IND un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica y gas y cualquier otro que le correspondiere al recinto.

En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo.

UNDÉCIMO: Queda prohibido al Administrador la cesión, a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El Instituto a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio.

DÉCIMOTERCERO: Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultara al Instituto a ponerle término.

DÉCIMOCUARTO: La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio.

DÉCIMOQUINTO: El presente convenio tendrá una duración de 4 años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con al menos ciento veinte días de anticipación, reservándose,

además, el Instituto la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época.

Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del Administrador.

La personería de doña HEDDY ADRIANA ESCALANTE ROJAS para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de Atacama, consta en Resolución Exenta RA N° ochocientos cincuenta y siete/ciento diecisiete/ dos mil veintidós, del Instituto Nacional de Deportes de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós.

La personería de don ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

**ANEXO N°1
PLAN DE INVERSION TRIMESTRAL**

RECINTO ESTADIO TECHADO HONORIO MIERES NEIRA REGION ATACAMA
DIRECCION COMUNA
INSTITUCION ADMINISTRADORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR TELEFONO MAIL

N° ITEM	DETALLE DE ITEM OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION	MONTO ITEM \$ 1° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 2° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 3° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 4° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ TOTAL ANUAL
1	Mantenimiento de baños y camarines	\$170.000		\$170.000		\$340.000
2	Mantenimiento de extintores				\$170.000	\$170.000
3	Pintado de fachada e interior	\$150.000		\$150.000		\$300.000
4	Conservación de carpeta, galerías e iluminación	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$400.000
5	Reparaciones varias		\$170.000		\$170.000	\$340.000
SUMA DE ITEM \$ POR TRIMESTRE		\$420.000	\$270.000	\$420.000	\$440.000	\$1.550.000

**ANEXO N°2
CALENDARIO DE USO DEL RECINTO**

RECINTO ESTADIO TECHADO HONORIO MIERES NEIRA REGION ATACAMA
DIRECCION COMUNA VALLENAR
INSTITUCION ADMINISTRADORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR TELEFONO MAIL

N°	DATOS USUARIO Y SERVICIO	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							5			TOTAL DÍAS
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	
1	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA IND - AREA DEPORTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL																													10			
	Servicio solicitado	ESCENARIO							ESCENARIO																								
	Días uso servicio	X		X				X		X				X		X			X		X			X		X		X		X			
	Tarifa convenida \$	EXCENTO DE PAGO							EXCENTO DE PAGO							EXCENTO DE PAGO							EXCENTO DE PAGO							EXCENTO			
2	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA CLUB DEPORTIVO YIVI																													4			
	Servicio solicitado	MULTICANCHA							MULTICANCHA																								
	Días uso servicio			X						X							X						X					X					
	Tarifa convenida \$	0.5 UTM X HORA							0.5 UTM X HORA							0.5 UTM X HORA							0.5 UTM X HORA							0.5 UTM			
3	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE ARTISTICO VALLENAR																													4			
	Servicio solicitado	MULTICANCHA							MULTICANCHA																								
	Días uso servicio			X						X						X						X					X						
	Tarifa convenida \$	0.2 UTM X HORA							0.2 UTM X HORA							0.2 UTM X HORA							0.2 UTM X HORA							0.2 UTM			

—

—

—

—

—

—

Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1° Notaría Vallenar
Fono



REPERTORIO N° 1399
DOC. PROT N° 198

**CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DE RECINTOS DEPORTIVOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Vallenar, República de Chile, a veintidós de diciembre del dos mil veintidós, ante mí, **MAXIMILIANO CÉSAR MORALES CARRASCO**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces y Agua de esta comuna, con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED]
Suplente del Titular don **PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA**, según Decreto Económico número doscientos sesenta y uno, del Primer Juzgado de Letras de Vallenar, de fecha quince de diciembre del año en curso; Comparecen: doña **HEDDY ADRIANA ESCALANTE ROJAS**, chilena, cédula de identidad número doce millones treinta mil trescientos trece guion nueve, casada, Profesora, en su calidad de Directora Regional y en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guion cuatro, servicio público descentralizado creado por la Ley Número diecinueve mil setecientos doce, ambos domiciliados para estos efectos en Calle de [REDACTED] sin número de la ciudad y comuna de Copiapó y de paso en esta ciudad, en adelante también e indistintamente "el Instituto", y don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, cédula de Identidad número [REDACTED] en su carácter de Alcalde, y en representación, según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario número [REDACTED]



Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1ª Notaría Vallenar

Fono [REDACTED]



[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza veinticinco, Vallenar en adelante también e indistintamente "el Administrador", ambos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Que, el Instituto Nacional de Deportes de Chile es dueño del recinto deportivo denominado Gimnasio Techado, ubicado en Sargento Aldea número setecientos sesenta - setecientos noventa y ocho, de la comuna de Vallenar, Región de Atacama, inscrito a fojas dos mil cincuenta y siete número mil cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad de año dos mil tres, del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar. **SEGUNDO:** La compareciente, doña **HEDDY ADRIANA ESCALANTE ROJAS** en la representación que inviste, y en ejercicio de la facultad que expresamente le confiere la letra j) del artículo doce de la ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, viene por el presente acto en encargar la gestión del recinto deportivo individualizado en la cláusula anterior a la Ilustre Municipalidad de Vallenar. Por su parte, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en aceptar dicha gestión, comprometiéndose a llevarla a cabo en los términos del presente convenio y, en todo caso, de acuerdo a las instrucciones que durante su vigencia le imparta el Instituto. La gestión del Administrador comprenderá la realización de todas las actuaciones y actividades necesarias para que el referido recinto sea utilizado con fines deportivos, así como aquellas que sean necesarias para la adecuada conservación, mantención y reparación del mismo inmueble. Será de responsabilidad del administrador mantener el recinto en buenas condiciones generales, con todas sus instalaciones en funcionamiento y efectuar oportunamente las



Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1ª Notaría Vallenar

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



reparaciones de los desperfectos que se produzcan.

TERCERO: El Administrador recibirá la administración del referido recinto deportivo, bajo inventario y junto a los libros de contabilidad y demás antecedentes y documentos relacionados con el recinto, de lo que se dejará constancia en acta que las partes suscribirán. **CUARTO:** A contar de la fecha de entrega del recinto, el Administrador asumirá la total responsabilidad por su administración, quedando facultado para realizar por cuenta propia todos los actos de administración relativos a él. Esta responsabilidad se extenderá, en todo caso, hasta el día en que el Administrador efectúe restitución formal del recinto, bajo acta suscrita por ambas partes. **QUINTO:** El Administrador desarrollará las obras de conservación y reparación del recinto, que se detallan en el Anexo número uno, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaría y se entiende formar parte integrante del presente convenio. Las obras se ejecutarán según el calendario que en el mismo anexo se especifica. Todas las obras que se ejecuten quedarán a beneficio del Instituto, sin que exista obligación por parte de este último de efectuar pago o restitución alguna por este concepto. **SEXTO:** Al Administrador corresponderá entregar o distribuir el uso deportivo del recinto en la forma, condiciones y oportunidades que estime más conveniente al mejor aprovechamiento del mismo, permitiendo su utilización a los deportistas y organizaciones deportivas que se lo soliciten, de acuerdo, en todo caso, a los horarios y "Tarifas de Uso Deportivo" que se establecen en Anexo número dos, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma Notaría y se entiende formar parte integrante del presente convenio. **SÉPTIMO:** El Administrador queda autorizado para realizar en el recinto, bajo su exclusiva responsabilidad y a su exclusivo beneficio, las actividades no



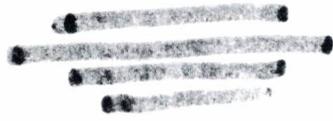
████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████

Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1ª Notaría Vallenar

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

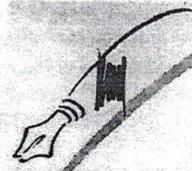


deportivas que se especifican taxativamente en el Anexo número tres, que debidamente suscrito por las partes, se protocoliza con esta fecha en esta misma notaría y se entiende forma parte integrante del presente convenio. Dichas actividades no podrán significar en caso alguno deterioro o detrimento para el recinto, ni podrán ser contrarias a la ley o al orden público. Será de responsabilidad del administrador dar debido cumplimiento a las exigencias que la autoridad establezca para el desarrollo de las actividades no deportivas de que trata la presente cláusula. En caso de deterioro o detrimento por dichas actividades, el Administrador responderá directamente al Instituto por ellas. Será facultad privativa del Instituto calificar si una actividad realizada en el recinto tiene el carácter de deportiva o de no deportiva. **OCTAVO:** El Administrador deberá recaudar por cuenta del Instituto las "Tarifas de Uso Deportivo" del recinto que pague el público usuario, que deberán ser invertidas por aquél en el mismo recinto. Las mejoras que se efectúen por el Administrador con el dinero proveniente de tales tarifas serán consideradas adicionales a las indicadas en el Anexo número uno. El Administrador tendrá derecho, asimismo, a percibir para sí los precios o ingresos que recaude provenientes de las actividades no deportivas que bajo su responsabilidad se le autoriza a realizar en el recinto que es objeto del presente convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior. El Administrador deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias, laborales y previsionales provenientes de su gestión. **NOVENO:** La contratación del personal necesario para la administración del recinto será de responsabilidad del Administrador, y no tendrá en caso alguno vinculación de dependencia o subordinación de IND, de lo que deberá dejarse constancia en una cláusula expresa en los respectivos



Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1ª Notaría Vallenar

[Redacted text]



NOTARÍA
PEDRO ALFONSO
AYLWIN VALENZUELA

contratos. **DÉCIMO:** El Administrador deberá mantener al día los registros y demás documentos necesarios en que se indiquen los ingresos de dineros recibidos, con la correspondiente documentación de respaldo. Deberá entregar semestralmente a IND un informe en que se acompañarán los recibos correspondientes a los pagos de los consumos de agua potable, energía eléctrica y gas y cualquier otro que le correspondiere al recinto. En el caso de contar con personal que desempeñe labores remuneradas en el recinto, deberá incluir certificado de la Inspección del Trabajo que señale que no existen denuncias en su contra ante ese organismo.

UNDÉCIMO: Queda prohibido al Administrador la cesión, a cualquier título de los derechos que respecto del recinto se le confieren en virtud del presente convenio. **DUODÉCIMO:** El Instituto a fin de fiscalizar el debido cumplimiento del presente convenio y de las instrucciones que durante su vigencia se impartan al Administrador, designará a un funcionario de su dependencia como Inspector, quien tendrá a su disposición un libro de administración del recinto, en el que anotará los hechos más relevantes durante el curso de la administración, relativo al cumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones contraídas por el presente convenio. **DECIMOTERCERO:** Cualquier incumplimiento por parte del Administrador de las obligaciones que asume por el presente convenio, facultara al Instituto a ponerle término. **DECIMOCUARTO:** La entrega del recinto al Administrador se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se comunique a éste por cualquier medio idóneo de la completa tramitación de la resolución administrativa que apruebe el presente convenio. **DECIMOQUINTO:** El presente convenio tendrá una duración de 4 años, y entrará a regir a contar de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución administrativa que lo





Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1ª Notaría Vallenar

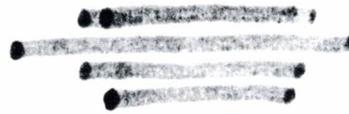
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



apruebe, sin perjuicio de lo cual cualquiera de las partes podrá ponerle término dando aviso escrito a la otra con al menos ciento veinte días de anticipación, reservándose, además, el Instituto la facultad de ponerle término por razones del Servicio en cualquier época. Los gastos notariales que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo del Administrador. La personería de doña HEDDY ADRIANA ESCALANTE ROJAS para representar al Instituto Nacional de Deportes de Chile, Región de Atacama, consta en Resolución Exenta RA N° ochocientos cincuenta y siete/ciento diecisiete/dos mil veintidós, del Instituto Nacional de Deportes de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós. La personería de don ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Nicolás Charbel Yunis Paredes, R.U.T. 18.450.488-K. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dio copias y anotó en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos a mí cargo con el número señalado.
DOY FE



HEDDY ADRIANA ESCALANTE ROJAS
C.I N° 12.030.313-8
REP. INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
RUT N° 61.107.000-4



Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela
Notario Público
Conservador de Bienes Raíces y Aguas
1ª Notaría Vallenar

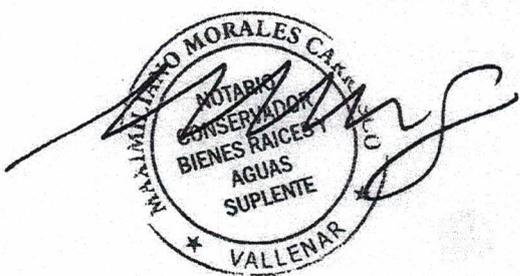
[Redacted text]



[Handwritten signature and fingerprint]

ARMANDO PABLO FLORES JIMENEZ
C.I. N° 10035071-9
ALCALDE
REP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
RUT N° 69.030.500-3

Derechos
\$ 67.000
Boleta
N° 49317



ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

26 DIC 2022

PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA
Notario Público Conservador Bienes Raíces y Aguas
VALLENAR

████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T



ANEXO N°2

CALENDARIO DE USO DEL RECINTO

RECINTO ESTADIO TECHADO HONORIO NIERES NEIRA
 DIRECCION [REDACTED]
 INSTITUCION ADMINISTRADORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

REGION ATACAMA
 COMUNA VALLENAR
 TELEFONO [REDACTED]
 MAIL [REDACTED]

N°	DATOS USUARIO Y SERVICIO	SEMANA 1							SEMANA 2							SEMANA 3							SEMANA 4							5	TOTAL DIAS																											
		L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D			L	M	M	J	V	S	D																				
1	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA SERVICIO SOLICITADO Días uso servicio Tarifa convenida \$	IND - AREA DEPORTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL																												10																												
		ESCENARIO														ESCENARIO															ESCENARIO														ESCENARIO													
		EXCENTO DE PAGO														EXCENTO DE PAGO															EXCENTO DE PAGO														EXCENTO DE PAGO													
2	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA SERVICIO SOLICITADO Días uso servicio Tarifa convenida \$	CLUB DEPORTIVO YVI																												4																												
		MULTICANCHA														MULTICANCHA															MULTICANCHA														MULTICANCHA													
		0.5 UTM X HORA														0.5 UTM X HORA															0.5 UTM X HORA														0.5 UTM X HORA													
3	NOMBRE ORGANIZACIÓN USUARIA SERVICIO SOLICITADO Días uso servicio Tarifa convenida \$	CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE ARTISTICO VALLENAR																												4																												
		MULTICANCHA														MULTICANCHA															MULTICANCHA														MULTICANCHA													
		0.2 UTM X HORA														0.2 UTM X HORA															0.2 UTM X HORA														0.2 UTM X HORA													

Palarte





INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 DIVISION DE DESARROLLO
 DEPARTAMENTO DE INVERSIONES

ANEXO N°1

PLAN DE INVERSION TRIMESTRAL

RECINTO ESTADIO TECHADO HONORIO MIERES NEIRA

DIRECCION

INSTITUCION ADMINISTRADORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

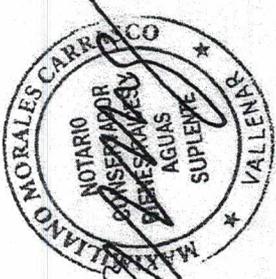
REGION ATACAMA

COMUNA VALLENAR

TELEFONO

MAIL

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA
 QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA
 PROTOCOLIZADO BAJO EL N° 188 CON FECHA
 DE HOY EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS
 PUBLICOS DEL 22 de Diciembre de 2022
 VALLENAR, 22 de Diciembre de 2022



N° ITEM	DETALLE DE ITEM	MONTO ITEM \$ 1° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 2° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 3° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ 4° TRIMESTRE	MONTO ITEM \$ TOTAL ANUAL
1	OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION Mantención de baños y camarines	\$170.000		\$170.000		\$340.000
2	Mantención de extintores				\$170.000	\$170.000
3	Pintado de fachada e interior	\$150.000		\$150.000		\$300.000
4	Conservación de carpeta, galerías e iluminación	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$100.000	\$400.000
5	Reparaciones varias		\$170.000		\$170.000	\$340.000
	SUMA DE ITEM \$ POR TRIMESTRE	\$420.000	\$270.000	\$420.000	\$440.000	\$1.550.000

Formato tipo
 PSB 05:1009

[Handwritten signature]



ESTA COPIA ES TESTIMONIO
 FIEL DE SU ORIGINAL
 26 DIC 2022
 PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA
 Notario Público Conservador Bs. Raíces y Aguas
 VALLENAR





ANEXO N°3
LISTADO DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS
ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS

RECINTO ESTADIO TECHADO HONORIO MIERES NEIRA REGION ATACAMA
 DIRECCION [REDACTED] COMUNA VALLENAR
 INSTITUCION ADMINISTRADORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR TELEFONO [REDACTED]

N°	Tipo de Actividad o Prestación No Deportiva (De Responsabilidad y Beneficio exclusivo del Administrador)	Frecuencia mensual	Frecuencia trimestral	Frecuencia anual	Valor total mensual \$ (IVA incluido)
1	GALA ARTISTICA FOLCLORICA LICEO SAN FRANCISCO DE VALLENAR	1	1	1	\$ 289.488
2					
3					
4					
5					
6					
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO \$					\$289.488



[Handwritten signature]
 [REDACTED]
 [REDACTED]



